



LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.



LA LICENCIA DE BARRA NO TIENE VALIDEZ SIN LA FIRMA Y EL SELLO CORRESPONDIENTE

DELEGACIÓN CENTRO

No. de Oficio: 00105 2017
 No. de Expediente: TM-00031-17

PROPIETARIO DEL INMUEBLE

Nombre: DELIA WILLIAMS DE DAVALOS
 Rep. Legal: =====

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

Calle: AV. RUIZ CORTINES
 No. Oficial: 2401
 Colonia: MITRAS
 Exp. Catastral: 70-24-136-023

TITULAR DE LA LICENCIA

Nombre: DELIA WILLIAMS DE DAVALOS
 Rep. Legal: =====

DELEGACION Y DISTRITO

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Nombre: ARQ. ALBERTO CAMPOS CARMONA Ced. Prof. 7863856
 Dirección: =====

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 317, 318, 319, 320, 331 y 332 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, Capítulo Termino de los Directores Responsables de Obra, Artículos 63, 10, 11, 12 Fracción I a la VI, 13 Fracción I a la IX, 14 Fracción I a la VIII, y 15 Fracción I a la IV del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.



DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Tipo: BARDA PERIMETRAL DE 2 MTS. DE ALTURA
 Giro y/o Uso: =====
 Por Construir: ===== m² Por Demoler: ===== m²
 Por Regularizar: ===== m² Barda: 91.2 ml

AUTORIZACIÓN

La licencia de construcción, según el Art. 26 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, tendrá una vigencia de 1- un año a partir de su fecha de notificación

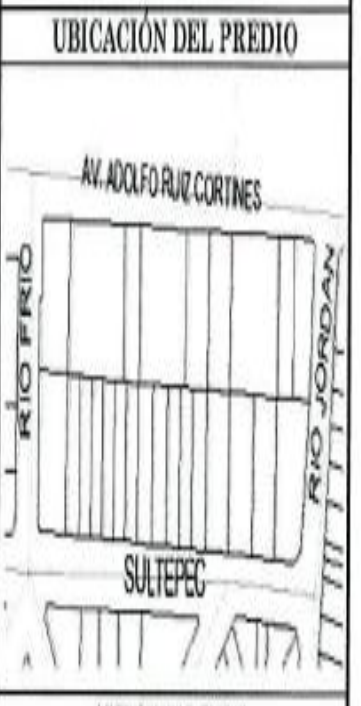
Monterrey, N.L. a: 26 DE ENERO DEL 2017

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

[Signature]
LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ

EL C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

[Signature]
LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ



NOTA: El horario de construcción sera de Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 hrs. y los Sábados de 9:00 a 14:00 Hrs

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE QUE ENTREGUE A UNA PERSONA QUE CUO LLAMARSE Alberto Campos

SENDO LAS 10:30 HORAS DEL DIA 25 DEL MES DE Febrero DE 2017

EL C. NOTIFICADOR: Jair Limon Gallegos
 NOMBRE: Jair Limon Gallegos
 No. GAFETE: _____ FIRMA: *[Signature]*

EL C. NOTIFICADO: Alberto Campos Carmona
 NOMBRE: Alberto Campos Carmona
 FIRMA: *[Signature]*

AUTORIZACION

Artículo 126. Se permitirá bardar los predios baldíos hasta los dos metros de altura, hasta la altura de la barda por el lado de afuera del predio en cuestión y se deberá notificar la licencia correspondiente, debiendo considerarse además lo siguiente:

I. Para bardas de más de dos metros de alto, se requerirá:
 A) Carta compraventa del predio o posesión en donde se comprometa a no usar la barda como parte de una construcción completa, sin obtener primero la licencia de construcción correspondiente.
 B) La licencia para la ejecución de una barda no se considera licencia de construcción ni autorización de uso de suelo, ni implica la posesión de ningún predio.

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA